



MINUTA COMISION DE GOBIERNO MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2017

Boletín 9612-06 Modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para autorizar el cierre de calles y pasajes con más de una vía de acceso o salida.

El objetivo de este proyecto de ley¹ es permitir a los vecinos de una determinada calle de corta extensión o pasaje, el cierre de ellos cuando conecten con otras vías, salvando las objeciones de inconstitucionalidad esgrimidas por el Tribunal Constitucional, por una parte. Y por otra, conciliar tres elementos: El carácter de bien nacional de uso público de las vías, y las garantías constitucionales de libertad ambulatoria y de protección de la integridad física y los bienes de toda persona.

Para lograr los fines anteriores, se añaden tres exigencias adicionales a las que ya existen en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades sólo para el efecto de autorizar el establecimiento de medidas de control de calles, pasajes y conjuntos habitacionales urbanos o rurales que posean más de una vía de acceso y salida. Para lograr este objetivo se plantea un artículo único.

La evidente colisión de las garantías constitucionales precitadas fue ampliamente tratada tanto en la discusión de la Ley N° 20.499 como en el pronunciamiento del Tribunal Constitucional con ocasión de la aprobación parlamentaria de dicha ley. En su resolución final, dicho Tribunal consideró "ajustado a la Constitución el proyecto sometido a examen, en el entendido de que habilita al cierre y al establecimiento de medidas de control sólo respecto de aquellas calles que tengan una única vía de acceso y salida y no respecto de calles que comunican con otras vías".

Antecedentes para la Discusión

En Febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.499 la cual entrega atribuciones a los municipios para que autoricen por cierto tiempo renovable cerrar una calle que tenga una única vía de acceso y salida.

Esta ley tuvo como objetivo que los cierres actuales de hecho o que cuenten con autorizaciones municipales deberán adecuarse a las normas de esta ley en un plazo que vence el 8 de febrero de 2012, es decir, su vigencia fue de un año, la cual determinó:

"Las municipalidades podrán autorizar, por un plazo de cinco años, renovables, el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos". "

Es decir, sólo se permitió el cierre o control de aquellas calles que tengan una única vía de acceso y salida y por ningún motivo el cierre de calles que se comunican con otras vías. Por ejemplo, un pasaje ciego se puede cerrar",

¹ Autores Senadores Ossandon, Guillier y García Huidobro



Esta normativa tuvo su génesis, en fallos reiterados de la Contraloría General de la República y del Tribunal Constitucional, la cual determinaron que las primeras autorizaciones de cierre de calles y pasajes, se realizó el análisis jurídico en base a: i) el carácter de bienes nacionales de uso público de las calles y pasajes, en virtud de la publicación contenida en el artículo 589 del Código Civil; ii) la garantía constitucional de libertad de locomoción o ambulatoria, contenida especialmente en el artículo 19 N° 7 letra a) y b) de la Constitución; y iii) el derecho de toda persona a proteger su integridad física, incluida su vida, la de su familia y sus bienes, los que se ven continuamente afectados por la acción delictual, contenida en el artículo 19 N° 1 de la Constitución.

La legislación vigente impidió el cierre de las vías locales que se comunican con otras de distintas categorías, el cual determinó "Los bienes nacionales de uso público le pertenecen a la nación toda y perturbar la libre circulación de los habitantes por las calles que se conectan con otras hubiera sido una catástrofe desde el punto de vista del urbanismo y del desarrollo de la ciudad.

En ese momento, la crítica de organizaciones sociales y comunales fue respecto a que los cierres de las calles sin salida son simples paliativos respecto a la seguridad ciudadana, pero a la vez es una medida que los vecinos pueden tomar en conjunto para su seguridad.

Ejemplo de municipios que han realizado cierre de calles y pasajes a través de ORDENANZA MUNICIPAL: La Florida, Chillan Viejo, Temuco, Maipú, San Antonio, Puente Alto entre otras.

La ley 20.499 que tuvo vigencia de un año a partir de su publicación, regulaba:

- **Accesos pueden cerrarse por motivos de seguridad**
Accesos a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos (por ejemplo, condominios) o rurales con una misma vía de acceso y salida. Esto sólo puede hacerse con el objeto de **garantizar la seguridad de los vecinos.**
- **Calles o pasajes en donde no se pueda poner una reja de acceso**
No se podrá autorizar la instalación de rejas de cierre de calles en ciudades declaradas patrimonio de la humanidad o en barrios, calles, pasajes o lugares declarados patrimonio arquitectónico, o que sirvan como acceso a ellos, o a otros calificados como monumentos nacionales.
- **Procedimiento para solicitar el cierre de una calle o pasaje**
A lo menos el 90% de los propietarios de las viviendas cuyos accesos se encuentren al interior de la calle, pasaje o condominio que se quiera cerrar, debe elevar una solicitud a la municipalidad.



El alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal. Previo a la autorización, debe haber un informe de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna. La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de la reja, portón o dispositivos de cierre o control; las restricciones que habrá para vehículos, peatones o a ambos, y los horarios en que se aplicará.

Además, la municipalidad debe dictar una ordenanza que señale el procedimiento y características del cierre o medidas de control de que se trate. La ordenanza deberá contener medidas para garantizar la circulación de los residentes, de las personas autorizadas por ellos mismos (como por ejemplo visitas) y de los vehículos de emergencia, de utilidad pública y de beneficio comunitario.

Vigencia de la autorización

Por cinco años, prorrogables automáticamente a menos que la municipalidad emita una resolución, con acuerdo del Concejo, señalando lo contrario.

Cuando se desea retirar una reja de acceso

Para que se retire una reja de acceso o portón, a lo menos el 50% de los propietarios de las viviendas del lugar debe hacer una solicitud a la municipalidad, que podrá revocar dicha autorización



**MINUTA SOBRE VOTACIÓN EN PARTICULAR PROYECTO DE LEY QUE
RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**
BOLETÍN 8924-07

1. Antecedentes

Mediante moción parlamentaria, de los Honorables Senadores Camilo Escalona, Ricardo Lagos, Juan Pablo Letelier, Lily Pérez y Ximena Rincón, el año 2013 ingresó al Senado el proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, catalogándose con el número de boletín 8924-071. El proyecto ingresó a Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el mismo día que fue presentado en el Senado. Con fecha 27 de agosto de 2013 la Comisión aprobó la idea de legislar, y el 21 de enero de 2014 se discutió en forma general en Sala, aprobándose. En la actualidad el proyecto de ley sigue en primer trámite constitucional, con habiéndose convocado a 15 plazos para presentación de indicaciones en su tramitación y más de 300 presentadas.

- *“El objeto de la ley es establecer una regulación eficaz y adecuada, en conformidad con las disposiciones constitucionales e internacionales en materia de igualdad, no discriminación, derecho a la identidad y protección en general de la dignidad humana, y los derechos y libertades fundamentales, para acceder al cambio de la inscripción relativa al sexo y nombre de una persona en el Registro Civil e Identificación, cuando dicha inscripción no se corresponde o no es congruente con la verdadera identidad de género del o la solicitante.*

- *“La presente ley tiene como propósito y fin terminar con las situaciones de discriminación y exclusión que afectan a muchas personas en Chile, por la imposibilidad de manifestar abiertamente y vivir conforme con su identidad de género, en los casos en que existe una incongruencia entre el sexo asignado registralmente, el nombre, y la apariencia y vivencia personal del cuerpo”.*

La identidad de género se define² como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

² Definido según la Organización de diversidades sexuales Chile. Principios de Yogyakarta.



2. Votación en sala:

I. Oposición de ascendientes, descendientes, y cónyuge, si lo hubiere, a la solicitud de cambio de nombre y sexo registral presentada por una persona mayor de 18 años. Artículo 4° del proyecto de ley.

El artículo 4° fue sustituido por uno nuevo producto de la aprobación de una indicación del Senador Allamand que permite que ascendientes, descendientes y cónyuge, si lo hubiera,

La identidad de género es un aspecto íntimo y personal de cada persona, y al no tratarse de un trastorno o patología, no se pueden establecer como requisitos: informes médicos, psicológicos, psiquiátricos ni haberse sometido a algún tratamiento modificador de la apariencia para acceder al cambio de nombre y sexo registral. La regulación de requisitos adicionales para el reconocimiento del derecho a la identidad de género constituiría una grave limitación y atentado contra la dignidad de las personas trans. En este sentido, en el periodo 161 de audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ésta llamo a los Estados a aprobar leyes de identidad de género no patologizantes.

3. Derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes :

El Proyecto aprobado, estableció que la acción de cambio de género, podrán realizarla los mayores de 18 años. En cuanto a la identidad de género se entiende incorporada, de acuerdo a lo señalado por el Comité de Derechos del niño, en el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes, regulado en la Convención de Derechos del Niño.

Actualmente el proyecto de ley que establece un Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez, que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, reconoce el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes, y regula, además, una prohibición de discriminación por identidad y expresión de género.



**PROYECTO DE LEY MODIFICA LA LEY N°19.712 LEY NACIONAL DEL DEPORTE,
PARA ESTABLECER LA INCLUSIÓN PREFERENTE POR CONDICIÓN DE ORIGEN
(PUEBLOS ORIGINARIOS)**

El 28 de agosto de 2013 se promulgó la ley N° 20.686 que creó el Ministerio del Deporte, entidad que dentro de sus funciones principales, esta el de Proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes en materia deportiva; Formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población, para el deporte convencional y el deporte adaptado y formular programas y acciones destinados al deporte de alto rendimiento convencional y adaptado.

También dentro de sus funciones se establecer que es el órgano encargado de Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas para el deporte y la actividad física.1

La Ley N° 19.712 Ley del Deporte, establece como obligación del Estado, el fomentar todas las prácticas deportivas tanto convencionales como de alto rendimiento y adaptadas, dando preferencia a los adultos mayores, a los niños y niñas, y jóvenes en edad escolar, pero sin ningún criterio respecto a su condición de origen (pueblos originarios) y condición socio económica.

Dentro de la estructura de funcionamiento del Ministerio del Deporte, existe hoy día el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, (Fondeporte) que es una herramienta de financiamiento privilegiada para el desarrollo y proyección de la actividad física y deportiva en el país. Este Fondo tiene como objetivo financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Este Fondo considera una Cuota Nacional y las Cuotas Regionales, las que se conforman con los recursos que les asigna la Ley de Presupuestos, leyes especiales, recursos que destine el Instituto Nacional del Deporte, de su patrimonio y las donaciones de que sea objeto de conformidad a la Ley del Deporte, tanto en la Ley del Deporte como en las bases concursables, al día de hoy no se establecen criterios de inclusión en materia de pertenencia a los pueblos originarios, como un cupo mínimo en los programas que se postulan o bien un porcentaje de proyectos entregados a estos grupos de nuestra sociedad.

Es de necesario reconocer algunas iniciativas y esfuerzos de diálogo conjunto entre la CONADI y el Ministerio del Deporte en el año 2015, en cuanto al diálogo con la comunidades y el intento de destinar a través de glosa presupuestaria fondos para las prácticas deportivas convencionales, aún faltan mucho por hacer en la inclusión por



deportistas destacados que sean representantes tanto en el deporte convencional, de alto rendimiento y adaptado a nivel Nacional.

Dada la importancia de una sociedad inclusiva y que tenga acceso equitativo y oportuno al desarrollo integral de los ciudadanos en todas las áreas, en particular de quienes han sido postergados por su condición de origen, vengo a proponer el siguiente proyecto de ley:

Modifica la Ley N° 19.712 Ley Nacional del Deporte

Agrega un nuevo artículo:

"ARTICULO 2 TER: El Estado deberá crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, de todos los sectores preferentes que señala el artículo 2° de esta ley, en los que deberá además resguardar en los criterios de selección la inclusión y representatividad de las distintas etnias indígenas reconocidas en el territorio nacional, tanto en la práctica del deporte de alto rendimiento, convencional y adaptado."



MINUTA Boletín 1045-08
INDICACIÓN N° 22 Proyecto de ley Gobierno Corporativo ENAP

“Indicación 22:

Para agregar: “El director que incumpla con esta obligación será considerado como funcionario público para los efectos de lo previsto y sancionado en los artículos 246,247 y 247 bis del Código Penal”

Sistema de Sanciones que propone Proyecto de Ley

➤ Frente a una infracción al deber de reserva absoluta de los negocios de la empresa y sus filiales, y de la información comercial o financiera sensible, a que tengan acceso en relación con ellas en razón de su cargo, sistema de sanciones estará compuesto por cuerpos normativos y fiscalización de determinados órganos:

- 1) Estatuto establecido por proyecto de ley (cesación del cargo);
- 2) Ley de SVS (DL N° 3.538, Crea Superintendencia de Valores y Seguros);
- 3) Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas;
- 4) Ley N° 18.045, de Mercado de Valores;
- 5) Código Penal.
- 6) Contraloría General de la República;
- 7) Cámara de Diputados

➤ Es importante tener en consideración que “**para efectos penales**”, los directores de la Empresa Nacional del Petróleo, son funcionarios públicos, por aplicación del artículo 260 del Código Penal, donde la noción amplia, de criterio funcional, también recoge a las empresas públicas.

Posición del Ejecutivo frente a Indicación No. 22 :

No es necesario referir que los directores de la empresa serán considerados como funcionarios públicos (objetivo de la indicación), para ciertos delitos funcionarios, sería desconocer el alcance del artículo 260 del Código Penal, con el que ya está resuelto. Después del análisis pertinente, se puede indicar que Ejecutivo no está de acuerdo con aprobar una indicación como la propuesta, ni incorporar alguna redacción alternativa, ya que podría significar disminuir el estándar sancionatorio propuesto en el proyecto y a su



vez generar una diferenciación respecto del mismo estándar que hoy rige para las empresas públicas.

Incorporar una norma que redunde en la consideración del director de la empresa como funcionario público, sólo genera riesgos de interpretación en materia penal, pudiendo disminuir el estándar sancionatorio propuesto en el proyecto de ley

Argumentación a favor de la indicación.

El Gobierno sostiene que sería una disminución en las sanciones, dado que al empezar a ser supervisada la Empresa por la Superintendencia, se amplían las facultades sancionatorias de la ley Especial.

Si bien la ley especial no es expresa, y es lo que viene a resolver la indicación N° 22, no rebaja la sanción, ya que la ley de la SVS establece hasta 15000UF y no desde. Y según la argumentación del Gobierno puede aplicarse desde 0.5 a 1UF, y así darse por cumplida la sanción.

A su vez expresó el Sr. Tokman, que las cláusulas sancionatorias, obligación de reserva, e inhabilitaciones ha habido ocasiones en las que no se cumplen, o pueden no establecer de manera expresa los períodos a los que queda sujeta el director por la obligación contractual con la Empresa.

Es decir no se considera redundante la indicación, dado que en la práctica existen casos de procesos donde han sido querellantes incluso senadores y diputados, donde se pide la aplicación del artículo 260 del Código Penal.

También se expresó que al darse estas modificaciones se regulará justamente el considerarse como funcionarios públicos, pero hasta el día de hoy no se ha interpretado de forma expresa que los directivos tienen las obligaciones, responsabilidades administrativas, civiles y penales con calidad de funcionario público. De igual forma se plantea que en la discusión de los proyectos de ley sobre transparencia y probidad que están en la Comisión especializada del Senado, se estaría incluyendo en el universo de los funcionarios los personeros de las Empresas del Estado. (hay que considerar que muchas veces se habla de las empresas SEP) pero tanto Enami, Codelco, Enap no son Empresas SEP.



POLÍTICA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD MINUTA

Las Tecnologías de la Comunicación e Información se han convertido en una importante herramienta para los ciudadanos a nivel mundial. Miles de personas se informan, comunican, realizan trámites, transacciones, es decir, utilizan la tecnología en su vida cotidiana.

El Estado no puede estar exento de esta realidad y ha atendido los desafíos del ciberespacio. En particular, el gobierno asumió el desafío de **“mejorar los estándares de seguridad digital de nuestro país, con el fin de proteger a las personas y el ejercicio de derechos fundamentales”**, según palabras de la propia Presidenta de la República.

En concreto en noviembre del 2015 el gobierno presentó la Agenda Digital 2020, que consideraba la necesidad de elaborar una estrategia de ciberseguridad. Este primer instrumento de política pública del Estado fue lanzado en abril pasado por la Mandataria junto a ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Justicia y Derechos Humanos.

Esta Política Pública orienta la acción del país en la materia, con el objetivo de contar con un ciberespacio libre, abierto, seguro y resiliente. Al respecto la Presidenta Bachelet señaló que la política refleja **“la voluntad de nuestro país de compartir nuestras experiencias y trabajar abiertamente con otros países en la búsqueda de un ciberespacio seguro”**, agregando que **“se trata de una hoja de ruta con un horizonte de mediano y largo plazo, porque sin duda éste es un desafío que supera lo que puede hacerse en un período de gobierno, y exige de nosotros un esfuerzo país, donde el sector público y el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos unen sus fuerzas”**.

Por su parte, el Ministro de Defensa destacó esta política como un insumo imprescindible en el proceso de desarrollo de capacidades y políticas propias en la materia para el sector de la Defensa Nacional, que se materializarán en la próxima Política de Ciberdefensa y los contenidos del Libro de la Defensa que se encuentran en elaboración.

La Política Nacional de Ciberseguridad fue concretada luego de un trabajo colectivo que asumió el Comité Interministerial sobre Ciberseguridad, integrado por las Subsecretarías de Interior, Relaciones Exteriores, Defensa, Hacienda, Secretaría General de la Presidencia, Economía, Justicia, Telecomunicaciones y la Agencia Nacional de Inteligencia. La instancia sesionó durante todo el año 2015, convocando a múltiples audiencias públicas donde



recibido a representantes de entidades gremiales, de empresas, de organizaciones de la sociedad civil, académicos y expertos nacionales e internacionales en ciberseguridad. La política además fue objeto de un extenso proceso de consulta pública, según establece la ley N° 20.500 sobre participación de la sociedad civil y se recibieron medio centenar de observaciones y comentarios.

Cinco son los objetivos o ejes esenciales de este instrumento:

1. Primero, contar con una infraestructura de la información capaz de resistir y recuperarse en caso de ataques e incidentes de ciberseguridad
2. Velar por los derechos de las personas en el ciberespacio;
3. Desarrollar en Chile una cultura de la ciberseguridad, que contemple no sólo a los actores públicos y empresariales, sino también a los ciudadanos y ciudadanas respecto de las prácticas digitales;
4. Avanzar en conjunto con los organismos internacionales y “nuestros países amigos en los desafíos”, según explicó la Mandataria,
5. Promover el desarrollo de una industria de la ciberseguridad, que permita posicionar a Chile de mejor manera en la región, aprovechando las ventajas estratégicas.



REFERENCIA DE PRENSA POR EL CIBERATAQUE DEL DIA VIERNES 12-05-2017

LONDRES.- El director de Europol, Rob Wainwright, declaró hoy que el ciberataque masivo del viernes ha causado ya 200.000 afectados en "al menos 150 países" y advirtió de que estas cifras seguirán creciendo a partir de mañana. En declaraciones a la cadena británica "ITV", Wainwright advirtió de que el virus seguirá propagándose "cuando la gente vuelva al trabajo y encienda su computador a partir del lunes". El software malicioso que se propagó el viernes bloqueó los equipos informáticos en numerosos centros de salud en el Reino Unido, así como en empresas y organismos en España, Francia, Alemania y Rusia, entre otros países. "Llevamos a cabo operaciones contra unos 200 ciberataques al año, pero nunca habíamos visto nada así", subrayó el jefe de Europol, quien agregó que el ataque se produjo de "forma indiscriminada" y "se propagó muy rápidamente". El responsable de Europol alertó de que el sector sanitario está especialmente expuesto a ataques similares, y recomendó que todas las organizaciones den prioridad a medidas para proteger sus sistemas y actualicen las versiones del software con el que trabajan. "Hemos advertido desde hace ya algún tiempo de que el sector de la sanidad en muchos países es particularmente vulnerable, y procesan una gran cantidad de información sensible", detalló. El reciente ciberataque a gran escala "sirve para enviar un mensaje muy claro: Todos los sectores son vulnerables y deben tomarse absolutamente en serio la necesidad de funcionar con sistemas actualizados e instalar todos los parches disponibles", afirmó el director de Europol. Wainwright citó a los bancos como un sector de referencia, que ha aprendido a manejar las amenazas cibernéticas. "Muy pocos bancos en Europa, si es que ha habido alguno, han resultado afectados por este ataque, porque han aprendido a partir de la dolorosa experiencia de ser el objetivo número uno para el cibercrimen", sostuvo el funcionario británico. El responsable del organismo policial europeo indicó que trabajan con la hipótesis de que el ataque del viernes fue perpetrado por criminales, no por terroristas, al tiempo que aseguró que los responsables han recibido una cantidad "notablemente baja" de pagos en concepto de recompensa por desbloquear ordenadores.

Fuente:

Emol.com <http://www.emol.com/noticias/Tecnologia/2017/05/14/858274/Europol-estima-en-200-mil-los-afectados-por-el-ciberataque-mundial-y-advierte-que-seguiran-aumentando.html>

BEIJING.- El Presidente ruso, Vladimir Putin, aseguró hoy que Rusia no tiene nada que ver con el ciberataque global que ya ha afectado más 200.000 computadores en al menos 150 países, y acusó a los servicios secretos de Estados Unidos de ser "la fuente primaria del virus". "Creo que la dirección de Microsoft ha señalado a los servicios secretos de EE.UU. como la fuente primaria del virus. Rusia no tiene nada que ver con esto", dijo Putin en



conferencia de prensa en Beijing, donde participó en el Foro de las Nuevas Rutas de la Seda. Siempre se busca a culpables allá donde no los hay", aseguró Putin, y recordó incluso que según Microsoft, "los servicios especiales estadounidenses eran la primera fuente de este virus". La sociedad Kaspersky recordó por su lado que el programa maligno incriminado fue publicado en abril por el grupo de piratas "Shadow Brokers", que afirma haber descubierto la falla informática en documentos robados a la NSA (Agencia de Seguridad Nacional estadounidense). "El año pasado, propusimos a nuestros socios estadounidenses trabajar juntos sobre temas de ciberseguridad, e incluso cerrar acuerdos intergubernamentales apropiados al respecto, pero nuestra propuesta fue rechazada" dijo el Mandatario ruso. Ahora que "nos damos cuenta que un genio salido de su botella (...) puede revolverse contra sus genitores (...) es necesario que el tema sea tratado inmediatamente a un nivel político serio", añadió Putin, sin brindar más precisiones. El presidente de Microsoft, Brad Smith, advirtió ayer que el acopio de vulnerabilidades informáticas por parte de los gobiernos se ha convertido en un patrón emergente que causa daños generalizados cuando la información se filtra. "Hemos visto aparecer en Wikileaks vulnerabilidades almacenadas por la CIA, y ahora esta vulnerabilidad robada a la NSA (Agencia Nacional de Seguridad) ha afectado a clientes en todo el mundo", criticó Smith, pronunciándose sobre el origen del fallo en Windows que el software maligno WannaCry aprovecha. El "ransomware" WannaCry, que exige un pago en la moneda digital bitcoin para recuperar el acceso a los ordenadores, ha golpeado a centros de salud en el Reino Unido, grandes empresas en Francia y España, la red ferroviaria en Alemania, organismos públicos en Rusia y universidades en China, entre otros.

Fuente:Emol.com

<http://www.emol.com/noticias/Internacional/2017/05/15/858383/Putin-descarta-toda-injerencia-rusa-en-ciberataque-global-La-fuente-primaria-del-virus-son-los-servicios-secretos-de-EEUU.html>

EMOL VIERNES 12-05-2017

WASHINGTON.- El Presidente de EE.UU., Donald Trump, ordenó al menos dos reuniones "de emergencia" tras el ciberataque global que se desencadenó el viernes y que ha dejado, hasta ahora, más de 200 mil afectados en al menos 150 países, según informaron altos funcionarios de la Casa Blanca. El mismo viernes, el asesor de seguridad nacional y ciberseguridad Tom Bossert encabezó un encuentro del grupo de respuesta cibernética del Gobierno federal, que ayuda a las agencias a coordinarse ante ataques informáticos. El sábado hubo otra reunión, también liderada por Bossert, con miembros del Consejo de Seguridad Nacional de la Casa Blanca y algunos de los integrantes del gabinete ministerial de Trump, de acuerdo con lo revelado por medios como Politico y CBS. Los daños del ciberataque se pueden continuar extendiendo este lunes, cuando empresas y organismos



retomen su actividad, según alertó la Europol. Expertos en seguridad informática han advertido, además, que nuevas versiones del virus informático que ha bloqueado decenas de miles de computadores con el objetivo de obtener un rescate económico pueden comenzar a propagarse en los próximos días. El software malicioso, que exige un pago en la moneda digital Bitcoin para recuperar el acceso a los computadores, ha golpeado a centros de salud en el Reino Unido, grandes empresas en Francia y España, la red ferroviaria en Alemania, organismos públicos en Rusia y universidades en China, entre otros. Entre las empresas afectadas en Estados Unidos se encuentra el gigante de los envíos por correo FedEx. Según informó The New York Times, la vulnerabilidad EternalBlue, utilizada por los autores del ataque para propagar el virus, fue filtrada en abril por el grupo de hackers Shadow Brokers, que ha estado facilitando en internet herramientas supuestamente empleadas por la Agencia Nacional de Seguridad (NSA) de EE.UU.

Fuente:Emol.com

<http://www.emol.com/noticias/Internacional/2017/05/14/858323/Donald-Trump-ordeno-reuniones-de-emergencia-tras-ciberataque-global.html>



Minuta Proyecto de Ley de Transferencia de Competencias y Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales (Descentralización Administrativa) Boletín 7963-06

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

En términos generales:

- a) Entrega nuevas atribuciones a los Gobiernos Regionales.
- b) Establece un procedimiento para requerir o aceptar la transferencia de nuevas competencias a los GORES, implementando lo dispuesto en el art. 114 de la Constitución Política desde el año 2009.
- c) Establece y regula las áreas metropolitanas; y
- d) Adecúa Organigrama de los Gobiernos Regionales a la nueva realidad competencial de éstos.

En términos más específicos:

- a) Permite la transferencia de competencias administrativas desde el nivel central al gobierno regional en materia de planificación regional, administración de fondos, territorios rezagados, coordinación región/municipios y participación ciudadana.
- b) Establece gobiernos metropolitanos en las áreas con urbanas de más de 250 mil habitantes.
- c) Establece la obligatoriedad de convenios de programación de inversión.
- d) Crea 3 nuevas Divisiones en los GORES, asociadas a áreas competenciales de fomento e industria, desarrollo social y humano e infraestructura y transporte.
- e) Establece la distribución de recursos por ítems presupuestarios con glosas.
- f) Crea el cargo de administrador regional.
- g) Confiere carácter vinculante al Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) y transfiere la elaboración de las zonificación del uso del borde costero a los gobiernos regionales.
- h) Crea los Consejos de la Sociedad Civil y el Comité de Innovación, como órganos del gobierno regional; y
- i) Crea una Unidad de Control Interno.



Estado de Avance en la Tramitación del Proyecto:

Actualmente se encuentra con urgencia SUMA, encontrándose en tercer trámite en el Senado desde el 7 de junio de 2016, donde ha sido debatida por tres Comisiones: Comisión de Gobierno Interior, Comisión de Hacienda y, últimamente, Comisión de Constitución. Todas ellas han votado por la unanimidad de sus integrantes el RECHAZO de las modificaciones introducidas en segundo trámite por la Cámara de Diputados.

Elementos para la Discusión

Temas relevantes a considerar en la Discusión de Sala y posterior conformación de Comisión Mixta donde se espera un debate de fondo y no puntuales sobre las competencias que llevarían al inicio de una descentralización real en beneficio del desarrollo de los ciudadanos y del País.:

- Relación con la Administración del Territorio: ¿Cómo se llevarán a cabo la implementación de acciones, políticas de planificación e implementación en el territorio?. Es decir la relación del Gobernador electo con los Municipios y a la vez la relación con el Gobierno Central.
- Lo anterior considerando que Chile es un Estado Unitario, y en cuanto a la toma de decisiones quién actuará en la jerarquía, quién dirige en diferencias o conflictos entre el Gobierno Central (Ejecutivo), el Gobierno Regional y podrían existir terceros actores como los Municipios.
- Cuál será el modelo de relacionamiento entre los municipios y las regiones, hoy día se plantea el fortalecimiento de los servicios públicos y la relación con los gobiernos locales. Por ejemplo en materia de salud, los consultorios dependen de los municipios los centros de asistencia primaria y hospitales del Ministerio de Salud, pero en los gobiernos regionales se destinan recursos del presupuesto regional a la construcción de ambos servicios. ¿Es imperativa la participación de los intendentes respecto al modelo de desarrollo en el ámbito de los servicios públicos que se va a implementar? ¿O se centraliza y basa la decisión en la proveniencia de los recursos?
- Respecto a las áreas estructurales en la Sociedad en cuanto al modelo Educativo, Cultural, de Administración del Territorio en el amplio sentido, Presupuestos de Ingresos y Egresos.



- En materia educativa, se está discutiendo la transformación del Sistema Educativo que pasará del Gobierno Municipal al Gobierno Central, y si hablamos de descentralización real y elegiremos autoridades en todo nivel, la pregunta es si se hace coherente además respetando a las regiones, sus diferencias en cuanto a prácticas culturales, dentro de un modelo educacional, ¿Se hace coherente pensar en que la estructura educativa debiera estar radicada en cuanto a la institucionalidad, fiscalización y modelo educativo en nivel técnico superior y universitario en las Regiones pensado en la vocación productiva y recursos humanos regionales?
- Cuando se habla de descentralización real y efectiva, muchas veces la discusión se basa en el financiamiento de los servicios. La pregunta es de dónde sale el financiamiento? En esta Sala se ha discutido innumerables veces por ejemplo que las patentes de los emprendimientos o empresas productivas se paguen en la región de donde se extrae la riqueza. Pero al aplicar un modelo de descentralización sin hablar del modelo de financiamiento, siendo un estado unitario, no sería de extrañar que surjan voces que no se haga más reparto entre todas las regiones y que sea el Norte el que produzca y el Sur y sólo tributen parte a la Capital Nacional. Se hace necesario discutir el modelo de financiamiento.
- Para una descentralización real, se hace necesario hablar del traspaso de competencias más allá del Diseño del territorio -los PROT- por ejemplo hoy día intervienen los Ministerios del Interior, de Bienes Nacionales, en el caso de Borde Costero el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Medio Ambiente.
- Si bien la estructura Central del Estado se mantiene, cómo se podrán traspasar competencias reales sin duplicar o triplicar la burocracia, sin dejar de lado el fomento e incentivo a la productividad regional y entregando la capacidad de decisión a la Región, acorde con la ley nacional.
- Serán únicamente los servicios de los Ministerios y de los Municipios los que intervienen en la evaluación y toma de decisión.
- Cómo se descentraliza de manera efectiva y se cautela los derechos, facultades y obligaciones de las Regiones para con sus habitantes.
- De qué modelo estamos hablando, el cual queremos implementar en el corto y mediano plazo en Chile.